



CONVENIO N° 032 – 2021 - GRSC-OEPPDI-OCOI

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD DEL CUSCO Y LA COMPAÑÍA MINERA ANTAPACCAY S.A

Conste por el presente documento, el **CONVENIO ESPECÍFICO** de Cooperación Interinstitucional, en adelante el **Convenio**, celebrado de una parte por:

- **LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD DEL CUSCO**, con RUC N° 20171092354, domiciliado en Av. de la Cultura S/N, Cusco, debidamente representada por su Director General (encargado) Médico Cirujano César Javier Ramírez Escobar, identificado con DNI Nro. 23964221, designado por Resolución Gerencial General Regional N°137 -2021-GR CUSCO/GR (24-08-2021), a quien en adelante se le denominará **LA GERESA CUSCO**.
- **COMPAÑÍA MINERA ANTAPACCAY S.A.**, en adelante **ANTAPACCAY**, identificada con RUC N° 20114915026, con domicilio legal en el campamento minero s/n, distrito de Espinar, Provincia y departamento del Cusco, representada por su gerente general Sr. Carlos Fredy Cotera Avellaneda, identificado con DNI N° 020063177, según facultades inscritas en la Partida Registral N° 13110953, del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Lima.

Se deja establecido que, cuando el **Convenio** se refiere a ambas instituciones, se les llamará "**LAS PARTES**"; quienes libre y voluntariamente acuerdan suscribir el presente Convenio, de conformidad a los antecedentes y las cláusulas que se detallan a continuación:

CLAUSULA PRIMERA: REFERENCIA DE LAS PARTES

1.1 LA GERESA CUSCO, La Gerencia Regional de Salud, es el órgano de conducción de alta jerarquía en materia de salud de la Región Cusco. Está encargada de ejercer la representación, autoridad máxima y la rectoría sectorial en salud, conduciendo los procesos de emisión de políticas, planificación y organización sectorial e institucional, así como gestionar los recursos institucionales.

1.2. "ANTAPACCAY", es una empresa minera, constituida bajo el régimen de la sociedad anónima, dedicada a la explotación de mineral de cobre y la comercialización y exportación de concentrado de cobre, que en el marco de su política de responsabilidad social y desarrollo sostenible contribuye con el desarrollo de las comunidades de su entorno.

CLAUSULA SEGUNDA: DE LOS ANTECEDENTES

- 2.1 La suscripción del presente convenio se encuentra sustentada en las solicitudes de apoyo contenidas en los Oficios N° 1534-2021-GR Cusco/GRSC-OEPPDI-OCOI del 06 de mayo del 2021 y N° 0183-2021-GR.CUSCO/DRSC/UE408/D, 06 de mayo de 2021 que se adjuntan a la presente en calidad de anexo (Anexo 1).
- 2.2 Con la finalidad de contribuir a la reducción de morbi-mortalidad por la COVID-19 en la Región Cusco, en el marco de las estrategias de prevención y contención de la pandemia, a nivel nacional se emite la RM N°488- 2021 MINSA el 14 de abril del 2021 que aprueba el "Plan Actualizado de Vacunación contra la COVID- 19" por lo que la Gerencia Regional de Salud en el marco de sus competencias, elaboró el "Plan Regional de Vacunación" aprobado con Resolución Directoral N° 021-2021-



DRSC/OGRH en atención de la grave coyuntura sanitaria originada por la pandemia COVID-19, que viene generando graves perjuicios en la salud de los pobladores de las provincias del Cusco y Espinar, siendo la estrategia de vacunación la más efectiva para prevenir las formas graves de la COVID-19; **ANTAPACCAY** en línea con sus políticas de responsabilidad social, ve por conveniente contribuir con personal, equipos, logística e insumos para poder fortalecer la estrategia de vacunación en el ámbito de intervención entre los meses de agosto a diciembre 2021 que se detallan en el Anexo N°1 del presente convenio.

CLAUSULA TERCERA: BASE LEGAL

Las partes suscriben el presente convenio en aplicación de lo dispuesto en el siguiente marco legal:

- Constitución Política del Perú
- Disposiciones aplicables en el Código Civil en materia de donaciones.
- Ley 27657 "Ley del Ministerio de Salud"
- Ley N° 26842 "Ley General de Salud" y sus modificatorias.
- Ley N° 31084, "Ley de Presupuesto del Sector Público" para el año fiscal 2021
- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, publicado el 31 de enero 2002 y sus modificatorias.
- Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, publicada el 20 de julio del 2002.
- Ley N° 26572, Ley General de Arbitraje, normas reglamentarias y/o modificatorias.
- Ley N° 31225, que promueve la adquisición y provisión de la vacuna contra el coronavirus SARS-COV-2 como estrategia sanitaria de vacunación para garantizar su acceso oportuno.
- Decreto Legislativo N° 1440 – Ley General de Presupuesto Público.
- Decreto Legislativo N° 1438 – Ley Sistema Nacional de Contabilidad.
- Decreto Legislativo N° 1441 – Ley Sistema Nacional de Tesorería
- T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- Decreto Supremo N° 016-2011-SA, que aprueba el Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia sanitaria de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios
- Decreto de Urgencia N° 066-2020, que dicta medidas extraordinarias para incrementar la producción y el acceso a sistemas de oxígeno medicinal para el tratamiento del coronavirus y reforzar la respuesta sanitaria, en el marco del estado de emergencia nacional por el COVID-19
- Decreto Supremo N° 013-2002-S.A "Reglamento de la Ley de Ministerio de Salud"
- Decreto supremo N° 023-2005-S.A, que aprueba el "Reglamento de Organización Y Funciones del Ministerio de Salud", sus ampliatorias y modificatorias.
- Resolución Ministerial N° 468-2008/MINSA que aprueba la Directiva Administrativa N° 138-MINSNSG-V.01 Procedimiento para la aprobación de convenios a ser suscritos por el Ministerio de Salud.
- Ordenanza Regional N° 082-2014-CR/GRC.Cusco, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Cusco.

Además, de otras normas pertinentes aplicables para el cumplimiento del objeto del presente convenio.



CLAUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio, al amparo de lo establecido en el artículo 1621 y siguientes del Código Civil, tiene por objeto regular la donación y apoyo que **ANTAPACCAY** se compromete en efectuar a favor de la **GERESA** Cusco, de acuerdo a lo siguiente:

- Donación de 50 Cincuenta tablets marca Lenovo Tab M10 de 10.1" HD IPS Multi - Touch, 16GB y 01 Ultracongeladora (-20°C a -86°C) Medical System de 720 litros y 03 refrigeradores solares, en caso de la ultracongeladora será de uso del almacén de cadena de frío de la GERESA Cusco y la refrigeradoras para el Hospital de Espinar y Establecimientos de Salud de la provincia de Espinar, cuyas especificaciones técnicas se encuentran establecidas en el Anexo 1 del presente documento.
- Poner a disposición de la **GERESA**, 04 licenciados en enfermería que brindarán soporte en la Campaña de Vacunación contra el COVID-19 durante los meses de agosto a diciembre del 2021, en el ámbito de la Microred de Espinar.
- Apoyo logístico con camionetas para el desplazamiento de brigadas móviles en comunidades alejadas dentro del ámbito de intervención de ANTAPACCAY en las campañas de vacunación contra la COVID- 19, según cronograma que deberá ser remitido como mínimo 72 horas de anticipación.
- Cubrir los gastos asociados a los traslados y refrigerios para un número de 40 personas del personal de salud que participarán en las campañas de vacunación descritas en el párrafo precedente, hasta por un monto de S/.28,461.60 (veintiocho mil cuatrocientos sesenta y uno con 60/100 Soles).

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

5.1 DE LA GERESA CUSCO, a través del **Hospital de Espinar**, se obligan, según corresponda a lo siguiente:

- a. Aceptar la donación de los equipos, insumos y logística según el Anexo N°1. de las 50 tablest , de 01 Ultracongelador y 03 refrigeradores solares, detallados en el numeral 4.1 de la presente cláusula y el anexo 01 adjunto al presente.
- b. Emitir a favor de **ANTAPACCAY** según corresponda la Resolución Administrativa de Aceptación de la Donación de los equipos en un plazo no mayor a 15 días hábiles luego de la entrega de los mismos.
- c. Disponer de un área dentro del almacén de cadena de frío de la GERESA Cusco para la instalación del Ultracongelador, dicha área deberá contar con las instalaciones adecuadas como son: eléctricas y demás que resulten necesarias para su normal funcionamiento.
- d. Garantizar el normal y adecuado funcionamiento de los equipos donados (50 tablets y 01 Ultracongelador y 03 refrigeradores solares), por tanto, se obligan a usar los mismos y realizar la instalación y capacitación en el uso y manejo de equipos que corresponda, siguiendo las directivas del fabricante; por tanto, asumirán plenamente la responsabilidad por la pérdida o deterioro de dichos equipos, ya sea por mal uso o mala práctica de los protocolos o procedimientos de mantenimiento y funcionamiento.

5.2 DE "ANTAPACCAY" de conformidad al objeto del presente convenio, se compromete a:

- a) Donar a la GERESA Cusco, los siguientes equipos:
 - 50 tablets, marca Lenovo Tab M10 de 10.1" HD IPS Multi -Touch, 16GB.
 - 01 Ultracongelador de 720 litros (-20°C a -86°C), de las siguientes características:



-Marca: Medical System

- 01 refrigeradora solar
 - Modelo - TCW400SDD
 - Rango de temperatura (2°C - 8°C)
 - Marca: Medical System
- 02 refrigeradores solares
 - Modelo: TCW40RSDD
 - Rango de temperatura (2°C - 8°C)
 - Marca: Medical Systems



b) **ANTAPACCAY** con la finalidad de brindar apoyo en las campañas de vacunación contra la COVID- 19, que desarrollará la Micro red de Espinar, entre los meses de agosto a diciembre del presente año (según cronograma), pondrá a disposición del Hospital de Espinar y la Micro red Yauri, 04 licenciados en enfermería, los cuales desarrollaran sus actividades exclusivas en la vacunación contra la COVID-19 como cierre de brechas de la población adulta mayor y otras antes referidas.



c) Cubrir los gastos de movilidad y refrigerios para 40 personas del personal de salud que participe de las campañas de vacunación, considerando para ello un monto de hasta S/. 28,461.60 (veintiocho mil cuatrocientos sesenta y uno con 60/100 Soles).

5.3 DE AMBAS PARTES:



a) Las Partes establecen que los equipos detallados, serán utilizados en las campañas de vacunación en la provincia de Espinar. Así mismo en cuanto al 01 Ultracongelador y las 03 refrigeradoras solares, las Partes establecen que la ultracongeladora con la finalidad de fortalecer el almacén de cadena de frío será utilizada en la GERESA Cusco y las refrigeradoras en el Hospital de Espinar y Establecimientos de Salud de la provincia de Espinar.

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá vigencia desde el 26 de agosto del 2021 hasta el 31 de diciembre del 2021, pudiendo ser renovado previo acuerdo de las partes. Para tal efecto, se cursará comunicación escrita treinta (30) días antes de su vencimiento. De aprobarse la prórroga se suscribirá una Adenda, la cual formará parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL FINANCIAMIENTO

El presente Convenio no generará ningún compromiso financiero a GERESA Cusco.

CLÁUSULA OCTAVA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio, las partes realizarán una permanente coordinación, verificación y supervisión a través de sus Coordinadores designados:

Por la **GERESA CUSCO**: la Directora Ejecutiva de Atención Integral de Salud.

Por **ANTAPACCAY**: el Sr. Fernando Moscoso Salazar, con Cel. Nro. 959375693.





CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES AL CONVENIO

Con la misma formalidad establecida en la cláusula sexta, las partes podrán introducir, de mutuo acuerdo, modificaciones al presente Convenio como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RESOLUCION DEL CONVENIO

- 10.1 El presente Convenio podrá ser resuelto antes de su vencimiento previo acuerdo entre las partes, para lo cual suscribirán la Adenda correspondiente.
- 10.2 Cualquiera de las partes podrá resolver el presente Convenio, sin que medie causal de resolución alguna, siendo suficiente para ello la remisión de una Carta Notarial cursada con treinta (30) días calendario de anticipación a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente documento.
- 10.3 El incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos por el presente Convenio será causal de resolución del mismo, para cuyo efecto será suficiente la remisión de una carta notarial con cinco (5) días calendario de anticipación, cursada a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente documento.
- 10.4 El término del Convenio, no afectará la culminación de las obligaciones / compromisos pendientes a la fecha de su resolución.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES

Ambas partes declaran que en la elaboración del presente Convenio no ha mediado dolo error, coacción ni ningún vicio que pudiera invalidarlo.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier discrepancia o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se resolverá en lo posible por trato directo entre las partes siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, teniendo en cuenta los objetivos que inspiran este Convenio.

CLAUSULA DÉCIMO TERCERA: DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.

Las Partes, se comprometen al cumplimiento efectivo de cada una de las obligaciones establecidas en el presente convenio y a mantener una conducta institucional coherente con el espíritu participativo y de beneficio mutuo para el cumplimiento de su objeto, en caso de incumplimiento de las obligaciones y/o cualquier acto o acción promovida por las partes, que atente contra la imagen o integridad institucional de alguna de **LAS PARTES**, las mismas se reservan el derecho de iniciar las acciones legales que correspondan, incluida la resolución automática del presente convenio.

Del mismo modo, Las Partes podrán iniciar las acciones legales que correspondan, por el mal o indebido uso de los equipos donados, distintas a las establecidas en el objeto del presente convenio

CLAUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA RATIFICACIÓN DE LAS PARTES.



Las partes, declaran su plena conformidad con cada una de las cláusulas del presente convenio, así como de los aspectos no expresamente convenidos en él, lo que se regirá por las reglas de la buena fe, la común intención de las partes y la legislación aplicable.

CLAUSULA DÉCIMO QUINTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

ANTAPACCAY, no será responsable por la inejecución o ejecución parcial o tardía de las prestaciones a su cargo de acuerdo al presente Convenio, por causas de fuerza mayor o caso fortuito que pudieran tener incidencia en la ejecución del Convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 1316° del Código Civil.

CLAUSULA DÉCIMO SEXTA: ANTICORRUPCIÓN Y DILIGENCIA DEBIDA DE TERCEROS.

a. Con respecto a cualquiera de los asuntos relacionados con el presente Contrato, el(los) beneficiario(s) acuerda, por sí o por quien actúe en su nombre, incluidos directores, agentes, contratistas, subcontratistas y empleados (conjuntamente, los Representantes), cumplir con todas las leyes vigentes y con el código de conducta, la política de derechos humanos y la política anticorrupción global de Glencore disponibles en su sitio web corporativo: <http://www.glencore.com/who-we-are/our-values/policies/>.

b. En relación con el presente documento, el(los) beneficiario(s) declara(n) que ni el(los) beneficiario(s) ni ninguno de sus Representantes, ya sea en transacciones privadas o en transacciones con el sector público o gubernamental, en forma directa o indirecta: (1) han dado, realizado, ofrecido ni recibido (ni acordado dar, realizar, ofrecer o recibir); ni (2) darán, realizarán, ofrecerán o recibirán (ni acordarán dar, realizar, ofrecer o recibir) ningún pago, obsequio o ventaja: (i) que infrinja las leyes vigentes; (ii) que tenga la intención de constituir o constituya un aliciente o una recompensa por actuar de manera impropia en el cargo pertinente; (iii) que constituya un pago de facilitación; o (iv) cuya recepción en sí misma constituiría una conducta indebida (un Acto de Corrupción).

c. El(los) beneficiario(s) declara(n) que, excepto en los casos ya informados por escrito a Compañía Minera Antapaccay, ni el(los) beneficiario(s) ni ninguno de sus Representantes: (1) ha sido investigado (o está siendo investigado o es objeto de una investigación pendiente o inminente) ni está implicado en una investigación (en calidad de testigo o sospechoso) en relación con un Acto de Corrupción por parte de un ente de aplicación de la ley, una agencia regulatoria, una autoridad o un cliente o proveedor; (2) ha admitido haber sido partícipe de un Acto de Corrupción o ha sido hallado como tal por un tribunal de cualquier jurisdicción; (3) son funcionarios públicos.

d. Con respecto a las operaciones efectuadas en relación con el presente documento, en caso se trate de entrega de efectivo, el(los) beneficiario(s) llevará libros, registros y/o cuentas que reflejen de forma exacta e imparcial todos los pagos realizados, los gastos incurridos y los bienes enajenados de haberlos, y se recomienda el uso de un sistema de control contable interno para que se autoricen, registren e informen correctamente todas las operaciones y se ofrezcan garantías razonables de que se detectarán y evitarán las infracciones a las leyes anticorrupción de la jurisdicción correspondiente. En lo que resulte aplicable, el(los) beneficiario(s) acuerda llevar dichos libros y/o registros durante la cantidad de años que estipulen las leyes de conservación de datos vigentes en el Perú, para que Compañía Minera Antapaccay pueda llevar a cabo una revisión razonable, cuando considere necesario, de los libros



y/o registros relacionados con todas las transacciones realizadas en virtud del presente Contrato. En caso se trate de entrega de bienes o servicios el(los) beneficiario(s) llevará registros de su entrega y finalidad de uso. El(los) beneficiario(s) no proporcionará a Compañía Minera Antapaccay documentos ni registros inexactos.

e. El(los) beneficiario(s) deberá proporcionar de inmediato la información solicitada por Compañía Minera Antapaccay para verificar el cumplimiento de estas disposiciones por parte del(los) beneficiario(s). El(los) beneficiario(s) cooperará con los representantes debidamente autorizados de Compañía Minera Antapaccay y les permitirá inspeccionar y obtener copias de libros y/o registros, entre otros, los registros de los pagos relacionados con el presente documento, y pondrá a sus Representantes a disposición para las reuniones con Compañía Minera Antapaccay o sus representantes con previo aviso en la medida en que Antapaccay determine, a su entera discreción, que resulta necesario para verificar el cumplimiento de la presente cláusula por parte del(los) beneficiario(s).

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las Partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.

Estando las Partes totalmente conformes con todas las cláusulas firman el presente Convenio, por triplicado, en la ciudad de Cusco a los 27 días del mes de agosto del 2021.



M.C. CÉSAR JAVIER RAMÍREZ ESCOBAR
DIRECTOR GENERAL (e)
GERENCIA REGIONAL DE SALUD CUSCO
GOBIERNO REGIONAL CUSCO

SR. CARLOS F. COTERA AVELLANEDA
GERENTE GENERAL
COMPAÑÍA MINERA ANTAPACCAY S. A





ANEXO 1





medical
systems

HOJA DE DATOS TÉCNICOS ULTRACONGELADOR MODELO U-701

- ✓ Congeladora de ultra baja temperatura vertical previsto para almacenar de forma segura componentes biológicos tales como **vacunas, células humanas, plasma, tejidos y otras muestras de laboratorio a temperaturas de hasta -86°C**
- ✓ Dispositivo Médico clase II conforme a FDA, directiva 11 CFR Part 864.9700. Certificación Energy Efficiency.
- ✓ Certificado cCSAus. Cumple con las siguientes directivas: directiva de baja tensión UL 61010-1 / UL 61010-2- 011, directiva de compatibilidad electromagnética IEC 61326-1, ISO 14644-1:2015 relativo a salas limpias y ambientes controlados ISO 5/CE GMP A, Regulación (EU) No 517/2014 relativo al NO uso de gases fluorados de efecto invernadero.
- ✓ **Rango de configuración de temperatura: -20°C a -86°C, se puede configurar en pasos de 0.1°C.**
- ✓ Configuración de alarma de temperatura: +/- 5°C de la temperatura de configuración.
- ✓ Sensor indicador de temperatura y sensor de regulación tipo PT 1000.
- ✓ **Capacidad útil de almacenamiento: 720 litros.**
- ✓ **Capacidad de almacenamiento de viales de 2ml: 50,000 unidades.**
- ✓ **Capacidad de almacenamiento de bolsas de plasma de 350ml: 500 unidades.**
- ✓ **Capacidad estimada de almacenamiento de vacunas: 250,000 a 280,00 dosis (estimado en función de cajas de 229 x 229 x 40 mm conteniendo 975 dosis por vial).**
- ✓ Interior de la cabina de acero inoxidable.
- ✓ Uso de refrigerantes naturales R290 (propano) y R170 (etano), ecológicos con cero potencial de agotamiento del ozono (PAO) y un muy bajo potencial de calentamiento global (GWP).
- ✓ Divisiones interiores con dos (02) puertas de aluminio anodizado para minimizar las pérdidas de calor.
- ✓ Aislamiento de la puerta exterior: 65 a 82 mm de espuma de poliuretano con 20 mm de panel aislante al vacío.
- ✓ Aislamiento del gabinete: 77 a 82 mm de espuma de poliuretano con 20 a 30 mm de panel aislante al vacío.
- ✓ Libre de CFC y HCFC.
- ✓ Cuenta con compresor herméticamente sellado y silencioso.
- ✓ Puerta con mango ergonómico, con dos (02) válvulas de despresurización de vacío.
- ✓ Puerta con seguro electrónico que puede ser accionada por la interfaz utilizando contraseña de usuarios (que pueden configurarse para cada usuario) y con tarjeta NCF (también configurable) para acceso autorizado.
- ✓ Panel de control a través de pantalla táctil completa de 7" integrada a una altura óptima en la puerta, con iconos intuitivos y facilidad de uso incluso con guantes de látex puestos.
- ✓ Indicador digital de temperatura, la pantalla táctil de visualización muestra la temperatura actual del gabinete con escala de 0.1°C (sensor indicador), alarma máxima y mínima alcanzadas desde el último encendido del equipo, tensión de corriente, hora actual, estado de descongelación, calentador de junta. Visualización gráfica de histórico de temperaturas, así como los mensajes y/o códigos de alarma.
- ✓ Con control por microprocesador.
- ✓ Puerto de comunicación USB para transferencia de datos y Ethernet para visualizar todas las funciones de mando y control mediante software de monitoreo en dispositivo periférico (ordenador).
- ✓ Memoria para almacenamiento de temperatura y alarmas: almacena en el panel de mando y control todos los valores relevantes temperatura mínima, máxima y promedio, y duración de la alarma durante una alarma de temperatura.
- ✓ Software de monitoreo que cumple con CF21 parte 11 de la FDA. Permite la adquisición, registro y visualización de datos de temperatura. Interfases basadas en web para computadoras y dispositivos móviles, diseño moderno para uso sencillo e intuitivo, registro de datos en una base centralizada de datos para archivar a largo plazo, configuración sencilla de transmisión específica de alarmas por e-mail, generación de informes con recopilación de datos y actividades esenciales, exportación de datos detallados de temperatura y del dispositivo para softwares de terceros. *Requiere condiciones mínimas para su instalación que deben ser suministradas por la entidad.*

B Medical Systems S.à r.l. 17, op der Hei L-9809 Hosingen Luxembourg |

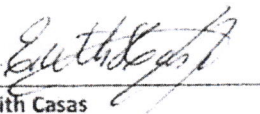
T +352 9207 311 | F +352 9207 31 300 | www.bmedicalsystems.com

B

medical systems

- ✓ Alarma independiente de la red con batería integrada (batería de respaldo). En caso de corte de corriente se encarga de la función de alarma y de las mediciones de la temperatura durante al menos 48h.
 - ✓ Señal de alarma acústica / óptica que indican: alta/baja temperatura (desviación de temperatura), puerta abierta, falla de sensores, falla de sensor del intercambiador de calor, fallas de energía eléctrica, fallas de la batería, fallas de los compresores, alto/bajo voltaje, fallas de comunicación, fallas del sistema, fallas de configuración.
 - ✓ Test de la función de alarma: simulación de una subida o caída de la temperatura para comprobar el correcto funcionamiento del sistema de alarma.
 - ✓ Señal de alarma remota (mediante contacto sin potencial) en caso de alarma de temperatura (contacto inversor).
 - ✓ Señal de alarma remota (mediante contacto sin potencial) en caso de caída de red (contacto inversor).
 - ✓ Sistema de refrigeración en cascada.
 - ✓ Sistema de enfriamiento estático que asegura una distribución de temperatura constante y uniforme en todo el gabinete.
 - ✓ Evaporador de placa de tubos de cobre.
 - ✓ Con calentador de juntas (empaquetaduras) que se puede activar a petición del usuario en caso de humedad elevada del aire.
 - ✓ Descongelación manual.
 - ✓ Tensión de funcionamiento: 220 V / 60Hz soporta fluctuaciones de voltaje en la red eléctrica de hasta $\pm 10\%$ del voltaje nominal y sobretensiones transitorias hasta el nivel de sobretensión de la categoría II.
 - ✓ Consumo de energía: 13.5 KWh/24
 - ✓ Potencia: 2000 W
 - ✓ Nivel de ruido: 49 dbA.
 - ✓ Calor disipado: 511 Kcal/h
 - ✓ Tiempo de marcha del compresor: 55%
 - ✓ Hold Over time (de -82°C a -60°C): 1 hora 18 min.
 - ✓ Entorno ambiental de funcionamiento: $+10^{\circ}\text{C}$ a $+43^{\circ}\text{C}$.
 - ✓ Dimensiones internas (alto x ancho x fondo): 1370 x 740 x 713 mm.
 - ✓ Dimensiones exteriores (alto x ancho x fondo): 1988 x 992 x 1039 mm.
 - ✓ Peso neto: 297 kilos.
- Accesorios estándar:** Tres (03) bandejas de acero inoxidable, cuatro (04) ruedas giratorias con pies integrados (frenos), Dos (02) llaves NFC y un (01) dispositivo USB para almacenamiento del registro de temperatura descargado.

B Medical Systems



Edith Casas

Gerente Regional Sudamérica

E-mail: Edith.Casas@bmedicalsystems.com

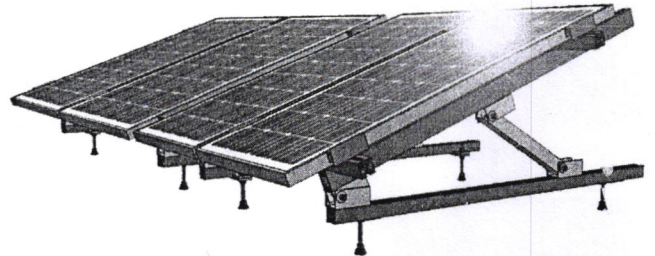
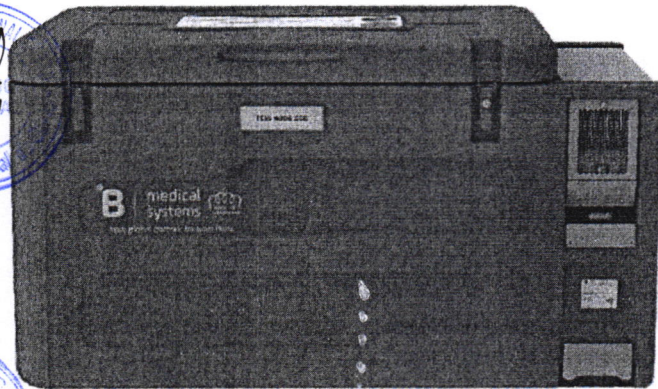
B Medical Systems S.à r.l. 17, op der Hei L-9809 Hosingen Luxembourg |

T +352 9207 311 | F +352 9207 31 300 | www.bmedicalsystems.com



medical
systems

HOJA DE DATOS TÉCNICOS – MODELO TCW 4000 SDD



- ✓ Refrigerador para vacunas que funciona directamente desde paneles solares, sin la necesidad de baterías ni reguladores. Ofrece una cadena de frío confiable y proporciona un rendimiento mejorado y alta confiabilidad.
- ✓ Calificado por la organización mundial de la salud – código PQS E003 / 093.
- ✓ Modelo horizontal con una puerta, capacidad de almacenamiento (volumen neto) de 220 litros.
- ✓ Construcción de cuerpo rotomoldeado: sin corrosión y extremadamente robusto
- ✓ Protección anticongelamiento GRADO A.
- ✓ Rango de temperatura durante las 24 horas (+2°C hasta +8°C).
- ✓ Autonomía frigorífica: 91 horas 16 minutos a +43°C de temperatura ambiente.
- ✓ Aislamiento térmico: poliuretano de alta densidad, material libre de clorofluorocarbono (CFC) inyectado, que permite conservar la temperatura deseada en el interior del equipo, espesor 100mm.
- Una puerta horizontal, provista de 02 cierres donde uno de ellos se asegure mediante llave y doble empaquetadura de silicón (reemplazable) para asegurar un sello hermético.
- Condensador de aire forzado para una más rápida disipación del calor.
- Controlador electrónico digitales con pantalla LED de temperatura integrado.
- ✓ Refrigerante ecológico (R600a) libre de CFC y HCFC, señalizado en el compresor.
- ✓ Fuente de alimentación: Celdas fotovoltaicas en silicio policristalino de alto rendimiento de conversión, protegida con vidrio templado. Conexión "Plug & Play". Células encapsuladas y polimerizadas para soportar el calor y elevadas temperaturas. Entorno de funcionamiento de entre -40 °C y 60 °C.

ACCESORIOS INCLUIDOS

- ✓ Seis (06) canastillas porta vacunas de acero plastificado.
- ✓ Dos (02) paneles solares de 200W / 25V.
- ✓ Un (01) cable de conexión "Plug & Play".
- ✓ Un (01) kit de estructura de montaje para los paneles solares adecuados para techo.
- ✓ Un (01) kit de protección de puesta a tierra.
- ✓ Un (01) kit de protección contra rayo.
- ✓ Un (01) kit de instalación.
- ✓ Diez (10) fusibles de recambio.
- ✓ Un (01) data logger de monitoreo remoto en tiempo real.

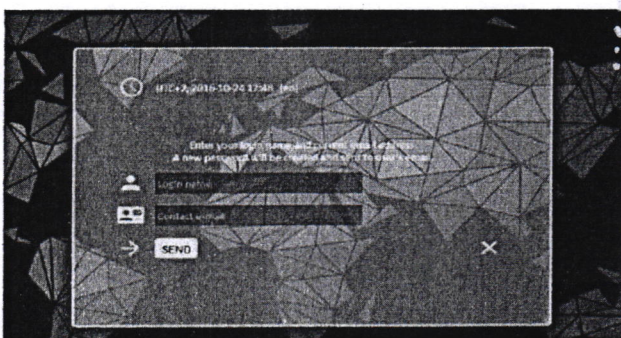
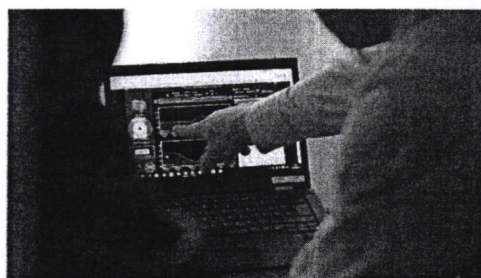
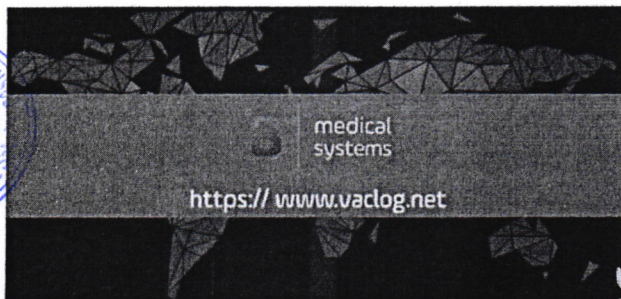
B Medical Systems S.à r.l. 17, op der Hei L-9809 Hosingen Luxembourg |

T +352 9207 311 | F +352 9207 31 300 | www.bmedicalsystems.com



medical
systems

PLATAFORMA WEB PARA EL MONITOREO EN TIEMPO REAL



Características:

- Monitoreo en tiempo real de temperatura (s), apertura de la puerta y posición GPS.
- Incluye un chip SIM con una suscripción de comunicación prepagada durante el periodo de garantía.
- Crucial para la vigilancia de la calidad de la Cadena de Frío y el seguimiento de las vacunas.
- Monitoreo remoto mundial y acceso a datos a través de WEB.
- Solo se necesita cobertura de red GSM para operar.
- Posicionamiento de Google Maps mediante módulo GPS integrado.
- Las alarmas incluyen desviaciones de temperatura y aperturas de la puerta.
- Las alarmas se envían por mensajes de texto o correos electrónicos.
- El RTMD se alimenta y recarga constantemente de la energía eléctrica del equipo y en caso de corte de suministro eléctrico su batería cuenta con una autonomía de funcionamiento de 07 días.

B Medical Systems S.à.r.l.

Edith Casas

Gerente Regional Sudamérica

E-mail: Edith.Casas@bmedicalsystems.com

B Medical Systems S.à r.l. 17, op der Hei L-9809 Hosingen Luxembourg |

T +352 9207 311 | F +352 9207 31 300 | www.bmedicalsystems.com